

LA ESTRUCTURA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALÉN EN LA EDAD MODERNA

Juan Francisco Baltar Rodríguez
Universidad de Zaragoza

I.- LA ESTRUCTURA DE LA ORDEN EN EUROPA

Al referirnos a la Orden de San Juan en la Edad Moderna en España debemos hacerlo advirtiendo la escasez de producción científica¹, sobre todo si la comparamos con la dedicada al estudio de la Orden en la etapa medieval, o en relación a la bibliografía existente sobre otras Lenguas hospitalarias como las de Italia o Francia. Esta ausencia de bibliografía es especialmente grave en lo referente a los siglos XVII y XVIII, periodo de decadencia de la Orden. Se aprecia un desinterés en los historiadores por la nueva función social desempeñada por las Órdenes Militares durante los siglos modernos. Carecemos de obras de conjunto sobre los prioratos hispanos, mientras que sí han aparecido en los últimos años diversos trabajos referidos a encomiendas hospitalarias. De los trabajos existentes se pueden deducir una serie de aspectos que marcan la trayectoria de la Orden de Malta en España durante la Edad Moderna. Por un lado el progresivo intervencionismo de la Corona, causa de numerosos conflictos sobre la jurisdicción de la Orden², por otro la conflictividad con las autoridades religiosas –obispos y arzobispos– en la gestión de la cura de almas en las villas hospitalarias. Conflictos con las autoridades locales, aspectos como el origen social de

¹ Para una referencia bibliográfica sobre la Orden de Malta durante la Edad Moderna en España puede verse Pedro GARCÍA MARTÍN, “Bibliografía de las lenguas hispanas de la Orden de Malta en la Época Moderna”, en Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, vol. II Edad Moderna*, Cuenca, 2000, pp. 1315-1339.

² Henar PIZARRO LLORENTE, “Los conflictos jurisdiccionales entre las órdenes militares y las justicias seglares durante el reinado de Felipe III”, en Francisco RUIZ GÓMEZ y Jesús MOLERO GARCÍA, *La Orden de San Juan en tiempos del Quijote*, Castilla-La Mancha, 2010, pp. 151-171.

los caballeros de San Juan, la pérdida del carácter militar de la Orden, las ceremonias de investidura de comendadores, los asuntos económicos derivados de la gestión de su patrimonio, las actividades de carácter asistencial desarrolladas por la Orden³, son otros tantos temas que aparecen en estas obras, como hemos dicho, casi siempre de carácter monográfico sobre encomiendas hospitalarias.

En la Edad Moderna la Orden de Malta gozó de un estatuto jurídico-político propio semejante al de un principado cristiano basado en cuatro factores: la existencia de un territorio de soberanía, la isla de Malta desde 1530; ser una institución religiosa de ámbito internacional regida por nobles entre los cuales se elegía al Gran Maestre y el resto de autoridades que conforman el gobierno de la Orden, con dependencia en lo espiritual de la Santa Sede que nombró a un Inquisidor en Malta como su representante; con suficientes recursos económicos proveídos por las posesiones y rentas que obtenían en diferentes países de Europa; con una fuerza militar, sobre todo naval, que sirvió para defender los intereses cristianos en el Mediterráneo pero que en ocasiones también intervino en las luchas de poder entre reinos cristianos⁴.

La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta llegaría a ser conocida de manera común como la Orden de Malta a partir del siglo XVI, cuando en 1530 el emperador Carlos V de acuerdo con el Papa Clemente VII concedió a la Orden, expulsada de Rodas por los turcos⁵, las islas de Malta, Gozo, Comino y el puerto de Trípoli. A partir de entonces la Orden desempeñó una importante tarea militar en la contención naval del poder turco y berberisco en el Mediterráneo, mediante el sistema de caravanas y en colaboración con la política española en el Mediterráneo. Tanto con Carlos V como con Felipe II hubo intentos de extender el dominio cristiano sobre el norte de África: Túnez, Argelia, Trípoli o Djerba. Los caballeros malteses resistieron en 1565 el asedio turco a la isla, hasta

³ Pilar SERRANO DE MENCHÉN, “Las Juntas de Caridad en el Priorato de San Juan (siglo XVIII). Dos ejemplos de sus fines: Alcázar de San Juan y Argamasilla de Alba”, en Francisco RUIZ GÓMEZ y Jesús M. MOLERO GARCÍA, *La orden de San Juan entre el Mediterráneo y la Mancha*, Alcázar de San Juan, 2009, pp. 445-453.

⁴ Inês VERSOS y Fernanda OLIVAL, “Modelos de Nobreza: A Ordem de Malta e as três Ordens Militares portuguesas. Uma perspectiva comparada (séc. XVII-XVIII)”, en Manuel RIVERO RODRÍGUEZ (Coord.) *Nobleza hispana, Nobleza cristiana. La Orden de San Juan*, vol. II, Madrid, 2009, pp. 1127-1159, p. 1128.

⁵ Jaime SALVÁ RIERA, *La Orden de Malta y las acciones navales españolas contra los turcos y berberiscos en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1944.

que la llegada de tropas españolas levantó el cerco otomano. Las naves de la Orden de Malta actuaron junto a las de España en Lepanto en 1571. Estos acontecimientos contribuyeron a estrechar las relaciones de la Orden con la Monarquía Hispánica. En Malta los maestros adoptaron un ceremonial palatino propio de reyes, y como muestra de la nueva pujanza de los hospitalarios se edificó la ciudad de La Valletta⁶. La Orden participó activamente en el Concilio de Trento y en la Contrarreforma católica. Se vio más sujeta al control pontificio: el Papa intervino directamente en la designación de priores y comendadores y desde mediados del siglo XVI se estableció un inquisidor general permanente en Malta, un legado del Papa para poner paz en los conflictos internos, corregir posibles abusos de los caballeros y limitar los excesos en el ejercicio de la jurisdicción de la Orden. Las guerras de religión en Europa, singularmente en Francia, restaron muchos ingresos a la Orden que se vio involucrada en las luchas y guerras europeas. La dependencia de los abastecimientos provenientes de Sicilia vincularon más a la Orden con la Monarquía Hispánica. Durante los siglos XVII y XVIII las naves hospitalarias se dedicaron al corso contra las naves musulmanas y también las cristianas procedentes de puertos turcos y berberiscos. Pero los tiempos dorados de la Orden habían pasado y ya el Siglo de las Luces vio cómo declinaba lentamente su poder e influencia. En 1798 Napoleón tomó la isla obligando a la Orden a abandonarla. Dos años después sería conquistada por los ingleses y aunque en el Tratado de Amiens de 1802 se reconocían los derechos de la Orden sobre la isla, no se respetaron y Malta ya no sería la sede de los caballeros hospitalarios que pasaría, durante el siglo XIX, a la ciudad de Roma.

Sus orígenes se remontan a finales del siglo XI o comienzos del siglo XII. Para atender sus necesidades militares y hospitalarias la Orden se extendió rápidamente por el occidente cristiano convirtiéndose en una Orden de carácter internacional y obteniendo numerosos beneficios, también en España, al calor de la predicación de las cruzadas y el deseo de asegurar la presencia cristiana en tierras de Oriente. Por privilegios otorgados por la Santa Sede, la Orden del Hospital, igual que otras órdenes religiosas y militares medievales quedó directamente

⁶ Francisco RUIZ GÓMEZ, "La Corte de Malta según el informe Belando", en Francisco RUIZ GÓMEZ y Jesús MOLERO GARCÍA, *La Orden de San Juan en tiempos del Quijote*, Castilla-La Mancha, 2010, pp. 127-151, p. 127.

subordinada a la autoridad del Papa, sin que pudieran intervenir los obispos.

Esas ordenaciones y privilegios fueron renovados por los pontífices durante los siglos modernos. Por ejemplo en el siglo XVIII por Benedicto XIII en 1725, o la bula *Inter illustria* de 12 de marzo de 1753. También los monarcas confirmaron los privilegios de la Orden en sus territorios. Carlos V en 1522 y en 1524, Felipe II en 1547 confirmó las inmunidades y bulas del Hospital en Monzón y los privilegios concedidos a la Castellanía de Amposta por los reyes de Aragón, Felipe IV renueva en 1622 la protección del rey de España a la Orden, Felipe V declaró en 1708 la exención total del pago de diezmos de los bienes que poseía la Orden⁷. A partir del siglo XIII y comienzos del siglo siguiente la Orden de San Juan se organizó mediante Lenguas, Grandes Prioratos y Prioratos o Provincias, Bailías o Encomiendas repartidas por todas las naciones de Europa donde poseía propiedades administradas por los caballeros de la Orden⁸.

A comienzos del siglo XIV, en 1301, los prioratos europeos –que llegaron a número de 25– se organizan geográficamente en Lenguas⁹, organización que se mantendría hasta el siglo XVIII. Eran nombrados por el Gran Maestre y el Capítulo General según lo dispuesto en los Estatutos. No es una división privativa de la Orden de Malta pues la división provincial que siguió era común a otras órdenes religiosas. A partir de 1492 son ocho las Lenguas europeas de la Orden: Provenza¹⁰, Auvernia¹¹, Francia¹², Italia¹³, Aragón (Grandes Prioratos en Aragón y

⁷ Agustín COY COTONAT, *Historia de la ínclita y soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén o de Malta*, Madrid 1913, pp. 197-198.

⁸ Carlos BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España durante la Edad Media (siglos XII-XV)*, Burgos, 2003, pp. 11 y 12. El priorato de Provenza tenía 54 encomiendas, el de Tolosa 20, el de Auvernia 77, el de Francia 52, el de Aquitania 65, el de Champagne 24, el de Roma 20, el de Barletta 15, el de Capua 25, el de Messina 12, el de Pisa 26, el de Venecia 27, el de Lombardia 45, el de Milán 40, el de Inglaterra 32, el de Alemania tuvo 27, el de Baviera 40, el de Bohemia 29. En total eran cerca de 800 encomiendas.

⁹ Probablemente el origen estuviera en la división por lenguas en el convento central de la Orden para proveer los cargos de la administración central del Hospital. BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, p. 135.

¹⁰ Abarcaba la Francia Meridional con Grandes Prioratos en Toulouse y Sant-Gilles.

¹¹ Comprendía la Francia Central con el Gran Priorato de Bourgneuf.

¹² Se extendía por el norte de Francia con tres Grandes Prioratos.

¹³ Comprendía siete Grandes Prioratos: Messina, Barletta, Capua, Roma, Pisa, Milanesado y Venecia.

Cataluña) y Navarra, Inglaterra con Escocia e Irlanda, Alemania¹⁴, Castilla-León y Portugal, esta última a partir de 1462 cuando se separaron de Aragón y Navarra para constituir su propia Lengua¹⁵, durante el gobierno del Gran Maestre de origen español frey Pedro Raimundo Zacosta. Durante algún tiempo en el siglo XVIII existió una Lengua para Baviera. Cada una de estas circunscripciones territoriales tenía reservado un cargo relevante en el Consejo Supremo o Completo de la Orden, organismo central con sede en Malta. Así a Provenza le correspondía el Gran Comendador encargado del Tesoro, a Auvernia el Gran Mariscal encargado del ejército como lugarteniente del Gran Maestre y gobernador de La Valletta, a Francia el Gran Hospitalario encargado de la enfermería, a Italia el Gran Almirante responsable de la Armada, a Aragón y Navarra el Gran Conservador o Abanderado, a Alemania el Gran Bailío o Administrador encargado de la inspección general de la isla de Malta excepto la Valletta, a la Lengua de Castilla el Gran Canciller, y a Inglaterra el Turcopoliero o responsable de las fuerzas de caballería, formadas por dos escuadrones. Tras la separación de Inglaterra del orbe católico este cargo de la Orden sería asumido por el Senescal, uno de los oficiales de palacio.

Por su parte, el obispo de Malta era nombrado por el virrey de Sicilia entre una terna de caballeros propuesta por el Gran Maestre, el prior de la Iglesia de San Juan por el Maestre de entre una terna presentada por una junta de clérigos de dicha iglesia, y el prior de la enfermería era nombrado por el Gran Hospitalario¹⁶. El Gran Maestre contaba con unos oficiales de su casa y palacio: senescal, mayordomo, guardia personal¹⁷, etc. Era responsable de convocar y presidir el Capítulo General de la Orden donde se trataban los asuntos generales de la

¹⁴ Incluía los Grandes Prioratos de Bohemia, Alemania Septentrional, Alemania Meridional, Dacia, Valaquia, Moldavia, Suecia, Polonia y Hungría.

¹⁵ Cinco años después castellanos y portugueses llegaron a un acuerdo para dividirse equitativamente los cargos de la nueva Lengua, pero no debió ser definitivo porque en los siglos XV y XVI continuaron los conflictos entre ambas partes. BARQUERO GONI, *Los caballeros hospitalarios en España*, pp. 135-136.

¹⁶ Son los bailíos conventuales que acompañan al Gran Maestre. Luis Javier FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana", en *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18 (2011), pp. 125-145, p.129. RUIZ GÓMEZ, "La Corte de Malta según el informe Belando", p. 144.

¹⁷ Junto con las compañías y regimientos de milicias podía alcanzar un número total de 8000 soldados y oficiales. En el palacio había un departamento de guerra encargado de las fortificaciones, abastecimientos, así como de la fabricación de armas, fundición de cañones y producción de pólvora.

Orden y se aprobaban los estatutos y ordenanzas. El Capítulo dejó de reunirse con regularidad tras el establecimiento de los sanjuanistas en Malta. Para auxiliar al Gran Maestro existieron varios consejos con sede en Malta: un Consejo de Estado Secreto y Criminal, del Consejo Ordinario y el Consejo Supremo o Completo. Estos consejos entendían de cuestiones de gobierno y justicia. El Consejo de Hacienda, junto con los tribunales de cuentas y del tesoro se ocupaban de los asuntos económicos. Tres tribunales tenían competencias sobre asuntos navales: de galeras, del corso y de navíos. El Tribunal de la nobleza examinaba las pruebas de nobleza aportadas por las Lenguas para admitir nuevos caballeros en la Orden. Por último un tribunal eclesiástico y otro civil administraban justicia cada uno en su ámbito a la población de Malta. Estos, los habitantes de Malta, se encontraban representados en los Estados Generales, asamblea presidida por el senescal del palacio¹⁸.

Durante la Edad Moderna, la Orden de Malta, con una vocación claramente militar, debía proteger a la Cristiandad de los embates de los turcos en el Mediterráneo sin intervenir en favor de ninguna nación europea mostrándose neutral en estos conflictos. En el Quinientos la Orden se vio afectada gravemente por la Reforma Protestante que desgajó buena parte de sus Grandes Prioratos provocando una reorganización de la Orden en Europa. En efecto el avance del protestantismo en el norte del Continente y el apoyo de algunos príncipes alemanes y holandeses a la Reforma separaron estos prioratos del control de la Orden. Mientras, en Inglaterra Enrique VIII disolvió en 1540 de hecho esta Lengua, a pesar de los intentos posteriores de restablecerla como el de Maria I en 1557¹⁹. Por su parte en España, los reyes trataron de ejercer un mayor control sobre los prioratos. A partir del reinado de Felipe II no fue infrecuente el nombramiento de personas de la familia real para los prioratos de Castilla y León y Portugal. En 1577 el joven archiduque Wenceslao, sobrino de Felipe II, recibió el Gran Priorato de Castilla. Años después otro sobrino del rey, Alberto, sería nombrado Prior de Crato, es decir, Gran Prior de la Orden de San Juan en Portugal. En 1593 el rey obtuvo un breve pontificio, de Clemente VIII, para reservar el priorato de Castilla en favor de persona real, por el cual se

¹⁸ RUIZ GÓMEZ, "La Corte de Malta según el informe Belando", p. 146.

¹⁹ Francisco M. de las HERAS y BORRERO, *Análisis jurídico de la Soberana Orden de Malta*, Madrid, 2004, p. 23.

nombraría en 1598 Prior de Castilla a un niño de 9 años, el príncipe Manuel Filiberto, no sin oposición de los caballeros sanjuanistas²⁰.

II.- LA ESTRUCTURA DE LA ORDEN EN ESPAÑA

II.1 Origen y evolución de la Orden en España

Al estudiar los prioratos de la Orden de San Juan en España debemos advertir la presencia de un mayor número de obras dedicadas a la lengua de Aragón que a la de Castilla. Ello se debe en parte a la pérdida de fondos documentales castellanos, singularmente el archivo prioral de Consuegra durante la Guerra de la Independencia²¹. Sin embargo, podemos señalar como regla general la progresiva intervención de la Monarquía en el control de la Orden desde el reinado de los Reyes Católicos en adelante²². Si durante la Edad Media la Orden de San Juan se extendió por toda la Península mediante donaciones y enajenaciones de los concejos de realengo, con Isabel y Fernando el proceso se invirtió, y progresó en favor de la Corona durante los siglos siguientes, bien de forma autoritaria o mediante el recurso a procesos judiciales que provocaban sentencias antiseñoriales.

II.1.1 *La presencia hospitalaria en la Península*

En los comienzos de la presencia sanjuanista en España esos establecimientos dependieron del sur de Francia. Pero a medida que los caballeros hospitalarios se extendieron y asentaron en los diferentes re-

²⁰ El baile de Lora, Diego Brochero, llegó a reunir una asamblea extraordinaria de caballeros protestando por este nombramiento ya que los estatutos de la Orden encomendaban esta elección a la persona del comendador más antiguo, a la sazón el propio Brochero. Cuando murió Filiberto de Saboya, Brochero volvió a reivindicar su mejor derecho. Daniel AZNAR MARTÍNEZ y Fernando SÁNCHEZ MARCOS, "Don Juan (José) de Austria, bastardo regio y Gran Prior. La consolidación del poder real sobre la Orden de San Juan en la época de Felipe IV", en Manuel RIVERO RODRÍGUEZ (Coord.) *Nobleza hispana, Nobleza cristiana. La Orden de San Juan*, vol. II, Madrid, 2009, pp. 1555-1581, p. 1560.

²¹ El principal estudioso de estos fondos es Pedro GUERRERO VENTAS, *El archivo prioral sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*, Toledo, 1985. GARCÍA MARTÍN, "Bibliografía de las lenguas hispanas", pp. 1316 y 1318.

²² Ignacio EZQUERRA REVILLA, "Los intentos de la corona por controlar la orden de San Juan: la "expectativa" del archiduque Wenceslao de Austria en el Gran Priorato de Castilla y León", en Francisco RUIZ GÓMEZ y Jesús M. MOLERO GARCÍA, *La orden de San Juan entre el Mediterráneo y la Mancha*, Alcázar de San Juan, 2009, pp. 401-431.

inos peninsulares administrando cada vez un mayor número de propiedades, se establecieron también en España provincias o prioratos independientes²³. Efectivamente, en España, al igual que en otros territorios cristianos de Europa, desde el siglo XII la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén recibió numerosas donaciones de las autoridades eclesiásticas, reales y nobiliarias²⁴. Debido al progresivo carácter militar de la Orden, muchas veces esas dádivas se encontraban en zonas de riesgo limítrofes con los musulmanes. En cualquier caso la organización de estos territorios sanjuanistas solía contar con un oficial mayor llamado prior, y desde el punto de vista territorial se subdividían en bailías o encomiendas²⁵.

Los edificios y construcciones también se repetían en las encomiendas: hospital, una residencia del comendador, una iglesia parroquial y otras dependencias para el trabajo²⁶. Desde 1301 hasta 1462 la Orden contó en España con una única Lengua que comprendía toda la Península Ibérica más las Islas Baleares. En ella se integraban los Grandes Prioratos de Aragón, Cataluña, Navarra, Castilla, León y Portugal. A partir de 1462 estos tres últimos se constituyeron como una Lengua distinta de Aragón y Navarra.

No contamos con un mapa general de las propiedades y señoríos de la Orden en la Edad Moderna en España salvo lo expuesto por SIRE en sus obras para el siglo XVI. Se puede decir que la importancia de las posesiones sanjuanistas en la Península era superior en los territorios orientales que en los occidentales. La mayor parte de las donaciones de la Orden son anteriores al siglo XIV. Las propiedades sanjuanistas aumentaron en este siglo y en el siguiente, no mediante donaciones sino gracias a la disposición pontificia de suprimir las órdenes del Temple y del Santo Sepulcro cuyos bienes pasaron en parte a la de San

²³ En el Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), sección de Órdenes Militares (en adelante OM), se encuentra el libro 1525 que recoge una serie de costumbres y estatutos de la Orden establecidos durante el gobierno de Raymond du Poy o Raimundo de Podio. Esta copia es de finales del siglo XV.

²⁴ Estos primeros monjes hospitalarios que se establecieron en la Península provendrían de Saint-Gilles en el sur de Francia. BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, p. 13.

²⁵ El título XIV de los Estatutos “De las encomiendas y administraciones” regula estos aspectos, AHN, OM, libro 1355, ff. 213 y ss.

²⁶ Carlos de AYALA MARTÍNEZ, “Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157), en *Hispania Sacra*, n° 43 (1991), pp. 775-798.

Juan del Hospital²⁷. A comienzos del Quinientos la Orden contaba con posesiones dispersas por toda la Península Ibérica pero concentraba sus señoríos y propiedades en algunas zonas: en Portugal en torno a Crato, en Castilla en la Mancha²⁸ y en el sudeste de la provincia de Zamora²⁹, y en la Corona de Aragón en la desembocadura del río Ebro y en torno al monasterio de Sijena. Si bien habría que afirmar que durante esta época y concretamente desde el siglo XVII vio disminuir su poder y patrimonio en beneficio de la Corona. En efecto, a partir del Seiscientos disminuye el número de caballeros. Ya desde el reinado de los Reyes Católicos y en los siglos siguientes la Corona va incorporando los señoríos jurisdiccionales de las órdenes militares, también de la Orden sanjuanista, por lo que pierde buena parte de su poder.

En 1802, por Decreto de 20 de enero, tras la invasión napoleónica de Malta, Carlos IV incorpora los señoríos sanjuanistas a la Corona declarándose Gran Maestre de la Orden en sus dominios, con una finalidad económica pues se buscaban nuevos recursos financieros para la Hacienda Real con la venta de territorios que anteriormente habían pertenecido a la Orden de Malta.

Finalmente, la acción de las Cortes de Cádiz con la abolición de los señoríos jurisdiccionales en 1811 supuso la pérdida de estos derechos por parte de la Orden de San Juan del Hospital. Serían recuperados en 1814 con la vuelta del Absolutismo, perdidos en 1820 con el Trienio, vueltos a recuperar en 1823, y definitivamente suprimidos en 1836, aunque la influencia de la Guerra Carlista y el dominio realista en algunos lugares, sobre todo en tierras del Maestrazgo, supusieran la inaplicación de las medidas liberales desamortizadores hasta la llegada de la década de los 40 del siglo XIX³⁰.

²⁷ BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, pp. 18-20. H.J.A. SIRE, *The Knights of Malta*, New Haven y Londres, 1994, p. 138; "The Character of the Hospitaller Properties in Spain in the Middle Ages", en M. BARBER (ed.), *The Military Orders. Fighting for the Faith and Caring for the Sick*, Aldershot, 1994, p. 22.

²⁸ Existen varias monografías sobre las encomiendas sanjuanistas en La Mancha, por ejemplo Florencio HUERTA GARCÍA, Nieves Esther MUELA FERNÁNDEZ, e Irene POVEDA DE CAMPOS, *Herencia y la Orden de San Juan (siglos XIII-XX)*, Ciudad Real, 1991.

²⁹ José OJEDA NIETO, *Comendadores y vasallos (La Orden de San Juan y el Partido de Valdeguareña)*, Zamora, 1997.

³⁰ M. V. FEBRER ROMAGUERA, y J. R. SANCHÍS ALFONSO, *La configuración del dominio feudal de la Orden de San Juan del Hospital en las Bailías de Aliaga, Cantavieja y Castellote (Siglos XII-XIX)*, Villarroya de los Pinares, 2003, p. 56.

II.1.2 *La organización administrativa de la Orden*

Como el resto de órdenes militares la del Hospital contaba con una estructura jerárquica y centralizada en la que se integran los caballeros, sacerdotes y sirvientes, los tres grados de hermanos que existían³¹. Recientemente, Francisco Ruiz Gómez siguiendo un informe inédito del siglo XVIII recoge numerosas noticias sobre la organización del gobierno central de la Orden así como del ceremonial seguido en la Edad Moderna³².

En Malta residía la Corte o administración central de la Orden en torno al palacio y convento central. En las provincias las diversas lenguas administran el patrimonio de la Orden. La cabeza de la Orden, el Maestre o Gran Maestre, durante esta época se encontraba en Malta³³ y era elegido por una asamblea integrada por representantes de todos los territorios donde se encontraba la Orden³⁴. Ejercía un poder personal monárquico y soberano, pero se encontraba asistido por órganos colegiados con sede en Malta. Si bien durante los siglos de la Baja Edad Media la presencia de maestros de origen francés hizo que los vínculos de la Orden con la Monarquía de Francia fueran muy fuertes,

³¹ En AHN, OM, libro 1355 se encuentran unos Estatutos de la Orden del siglo XVII en los que se recogen los diversos aspectos de funcionamiento de la misma partiendo de las costumbres de Raymond du Puy y los añadidos posteriores en época de los diferentes Maestres hasta el siglo XVII. Tocan materias como la regla a seguir, recepción de hermanos, de la Iglesia, la hospitalidad, el Común Tesoro, el Capítulo General, el Consejo, el Esguardio, el Maestre, los Bailíos, los priores, el oficio de los hermanos, las elecciones, las encomiendas y administraciones, las visitas, contratos y enajenaciones, arrendamientos, prohibiciones y penas, etc.

³² Es *La Historia resumida de la Militar Orden de San Juan de Jerusalén, generalmente llamada de Malta, con una noticia cierta de sus Gran Maestres y soberanía. Escrita por el Licenciado Frai Nicolás de Jesús Belando, Predicador e hijo de la provincia de San Juan Baptista, de la regular y más estrecha observancia de nuestro señor padre San Francisco, en el Reino de Valencia*. Manuscrito del año 1774, inédito que se encuentra en el AHN, Códice 1276C. "La Corte de Malta según el informe Belando", p. 128.

³³ Tras la donación de Carlos V el Maestre prestó juramento ante el Virrey de Sicilia y fue recibido en Malta. La población de la isla era heterogénea, contaba con un sistema de gobierno similar a las comunas italianas. Los maestros residieron en su castillo apartados de la población. Desde el primer momento hicieron partícipes a las lenguas nacionales en la reconstrucción y reforzamiento de la isla. RUIZ GÓMEZ, "La Corte de Malta según el informe Belando", p. 138.

³⁴ El sistema de elección del Gran Maestre, Bailíos y Priores viene regulado en el título XIII de los Estatutos. AHN, OM, libro 1355, ff. 195 y ss. Al morir el Maestre se reúne la Asamblea General del Convento presidida por un lugarteniente. Se designaba a un consejo formado por 16 electores que se encargaban de elegir al nuevo maestre. RUIZ GÓMEZ, "La Corte de Malta según el informe Belando", p. 143.

las tensiones entre España y Francia durante los siglos XV a XVII afectaron también a la Orden: los caballeros hospitalarios franceses y españoles lucharon con sus respectivos bandos nacionales, y mientras las naves del Gran Maestre apoyaban a Francia, las del Prior de Mesina lucharon por España. Tras el asentamiento en Malta la Orden fue recibida como feudo noble y libre de Carlos V y bajo el señorío español³⁵; durante los siglos siguientes continuaron las pugnas entre las diversas lenguas de la Orden por el control de los órganos centrales que residían en Malta, así como por mantener su autonomía nacional³⁶.

El Maestre contó hasta 1356 con un Gran Comendador en los cinco reinos de España para intervenir en los asuntos de la Orden en Navarra, Portugal, Corona de Aragón y la de Castilla. En la Edad Moderna ya no existía dicho cargo. Por debajo de la Lengua se encontraban los Prioratos o Provincias, al frente un Prior nombrado normalmente por el Maestre entre los ancianos³⁷, aunque no faltan injerencias de otras instancias (pontificias, nobiliarias, reales) para pretender el nombramiento o la continuidad de un determinado Prior dando lugar frecuentemente a disputas entre hospitalarios, hasta el punto que durante el magisterio de Claude de la Sengle en el siglo XVI tuvo que incluirse expresamente en los Estatutos de la Orden una disposición para que los hermanos no pidiesen dignidades con palabras injuriosas³⁸. De hecho, la Castellanía de Amposta recayó en algún miembro de la familia real desde al menos el siglo XV: el último castellán sería el tío y suegro de Isabel II, el infante Francisco de Paula de Borbón. Ya hemos visto cómo la originaria Lengua de España se dividió en 1462 dando lugar a dos: la de Aragón y Navarra, y la de Castilla y Portugal. Ya desde 1177 se distinguían los prioratos de Portugal y Castilla y León, el

³⁵ Como símbolo de esta obediencia el Maestre debía entregar cada año un halcón maltés al virrey de Sicilia en nombre del rey de España. La Orden no podría acoger a enemigos de España, el obispo de Malta sería nombrado por Carlos V y el lugarteniente del almirante sería un caballero de la Lengua de Italia. RUIZ GÓMEZ, "La Corte de Malta según el informe Belando", p. 137.

³⁶ RUIZ GÓMEZ, "La Corte de Malta según el informe Belando", pp. 135-136.

³⁷ "Del modo de elegir los priores y bailíos", título XIII de los Estatutos, AHN, OM, libro 1355, ff. 201 y ss.

³⁸ "Prohibimos a nuestros hermanos que cuando pidieren las Dignidades no publiquen o aleguen los vicios, culpas o cosas vergonzosas de cualesquier manera de sus competidores, ni se injurien unos a otros...". Título XIII, nº 11, AHN, OM, libro 1355, f. 207.

de Navarra y el de Aragón identificado en la Castellanía de Amposta³⁹. De este último, en el siglo XIV, tras la incorporación a la Orden de numerosas posesiones templarias, se desgaja el Priorato de Cataluña, quedando bajo la jurisdicción religiosa y militar de Amposta los territorios sanjuanistas del resto de Cataluña, Aragón y Valencia. El Prior de Cataluña tenía su residencia en Barcelona, el primero fue Ramón de Ampurias y el último Ignacio Destrull en 1803⁴⁰. Las encomiendas que formaban el priorato de Cataluña eran la de Barcelona, la magistral de Masdeu, Bajoles, Horta, Aviñonet, Lérida, Alguayre, Villafranca del Penedés, Espluga Calva, Vallfogona, Cervera y la Almetlla, Grañena, Barbens, Termens, Torres de Segre, Susterris, Selma y Vallmoll, Tortosa, Ciscar, Corbins, Barberá, Sistir y Sacalm, Castellón de Ampurias, Coliber y Castellote de Bonpás, Espluga de Francolí y Miembro de Sadamunte⁴¹.

Durante el magisterio de Hugo Revel en el siglo XIII, completados con los estatutos aprobados durante el gobierno del maestre Claude de la Sengle (1553-1557), se dispuso el nombramiento de lugartenientes entre los hermanos caballeros ancianos del priorato que tuvieran condiciones suficientes de aptitud, habilidad, y capacidad. Debía sustituir al Prior en sus ausencias⁴². Se podía convocar el capítulo provincial, formado por todos los freires del priorato. Por ejemplo en Navarra se convocaron capítulos en 1499, 1503, 1526, en Pamplona en 1528, en Ribaforada en 1533 o en Tudela en 1536. La Asamblea entre otras funciones podía supervisar la gestión del prior o de los comendadores⁴³. A imitación de la Casa General de la Orden el Priorato podía contar con un Tesoro Común, como el de Navarra en 1516, organismo encargado

³⁹ Este Priorato se extendía desde Almacelles en el Oeste hasta el río Ebro en el Sur. Igualmente contaba con jurisdicción sobre los dominios sanjuanistas en Mallorca y Menorca. BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, p. 137.

⁴⁰ José María ALÓS Y DOU, *Índice y extracto de las pruebas de los Caballeros y Señoras del Hábito de San Juan en el Gran Priorato de Cataluña*, Barcelona, 1925.

⁴¹ COY COTONAT, *Historia de la Orden de San Juan*, pp. 146 y 155.

⁴² AHN, OM, libro 1355, título XI de los Priors, f. 180.

⁴³ En 1589 la asamblea del priorato navarro examinaba las mejoras introducidas por Miguel Cruzat en la encomienda de Calchetas. Lo mismo sucedió en 1615, 1622 o en 1732 cuando el Prior envió visitantes para comprobar la gestión del comendador. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana", p.140.

de la gestión económica en ese territorio y que se nutría de parte de lo recaudado en las encomiendas⁴⁴.

Cada Priorato, como unidad de organización territorial, contaba con unidades menores llamadas encomiendas o bailías que no siempre se correspondían con las delimitaciones políticas de los reinos cristianos peninsulares. El Prior puede admitir nuevos caballeros y controla las encomiendas que puede visitar cuando lo considera oportuno.

Los Estatutos de la Orden preveían la visita obligatoria cada cinco años de las casas, castillos, iglesias y demás dependencias de las encomiendas, para lo cual la Asamblea nombraba a dos visitadores generales que inspeccionaban en persona el territorio y hacían un informe sobre el estado de la encomienda. Los visitadores seguían un procedimiento concreto. Visitaban primero la localidad que era cabeza de la encomienda donde se entrevistaban con el comendador y las autoridades locales, civiles y religiosas. Recibían información sobre el estado de los bienes de la Orden y las mejoras que debían introducirse. Inspeccionaba en solitario el estado de la iglesia, los ornamentos, su estado material, las mejoras que requería; seguía la visita a hornos, molinos, bodegas, almacenes, graneros, es decir, dependencias de carácter económico de la encomienda; y por último visitaba las dependencias civiles –casas, palacios, castillos- de la encomienda. Estas visitas de inspección, sobre todo de los elementos religiosos⁴⁵, causaron frecuentes conflictos con los obispos y arzobispos que reivindicaban esta competencia⁴⁶. Como establecían los estatutos, los priores y el castellán de Amposta juntamente con el capítulo provincial o asamblea tenían ju-

⁴⁴ También otra parte iba al Tesoro Común de la Orden. En ocasiones para satisfacer esos pagos era necesario arrendar las encomiendas como sucedió en Navarra en 1755. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, “La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana”, pp.129-130.

⁴⁵ En 24 de abril de 1662 el visitador de la Orden fray Lorenzo de Aztiria realizó su inspección a la encomienda de Encinacorba. Entre otras recomendaciones mandó a los jurados que se realizara una nueva pila bautismal, que se celebre la fiesta de la degollación de San Juan Bautista el día 29 de agosto, que el día de Navidad se celebre solemne oficio, sermón procesión y aniversario de primera clase por los difuntos que murieron en el sitio de Malta del año 1565. María del Carmen ANSÓN CALVO, “Encinacorba: una encomienda aragonesa de las Órdenes del Temple y de Jerusalén”, en Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, vol. II Edad Moderna*, Cuenca, 2000, pp. 1927-1953, P. 1949.

⁴⁶ La regulación de las visitas de las encomiendas en el Título XV de los Estatutos, AHN, OM, libro 1355, ff. 239 y ss. Olga PÉREZ MONZÓN, *La encomienda de Novillas y su pasado artístico*, Zaragoza, 1997, pp. 47-51.

jurisdicción civil y criminal y regular corrección sobre todos los hermanos de la Orden de cualquier calidad, también los capellanes, que habitaban en los confines de esos prioratos o Castellanía de Amposta. Existen algunas excepciones, por ejemplo, la pena de privación de hábito o de las encomiendas estaba reservada al Maestre⁴⁷.

En cuanto al número de encomiendas en época moderna era cerca de treinta en cada uno de los prioratos. Los comendadores son administradores de los bienes de la Orden, eran nombrados por el Gran Maestre y Capítulo, debían permanecer al menos cinco años en su encomienda a contar desde la fiesta de San Felipe y Santiago, aunque en Edad Moderna solían ser nombrados de por vida, eran hermanos de la Orden honrados, ancianos y beneméritos, con cinco años de residencia continua o a intervalos en el convento, con servicio de armas⁴⁸ —cuatro caravanas o viajes por mar en las galeras de la Orden—, debían haber cumplido sus obligaciones con el Tesoro⁴⁹. Existía la posibilidad de mejoramiento, es decir, que los visitadores comprobaban las mejoras introducidas por el comendador durante su gobierno lo que le acreditaba para ser nombrado comendador de bailías de mayor renta. Por los estudios particulares de encomiendas sanjuanistas sabemos que los comendadores pertenecían a reputados linajes nobiliarios y la concesión de la encomienda suponía el reconocimiento de su posición social, y un medio de proyección social personal y familiar. A pesar de las obligaciones de residir en las encomiendas establecidas en los Estatutos de la Orden, durante la Edad Moderna los comendadores se convertirían en señores rentistas muchas veces ausentes. Esta sería una de las causas que provocaron la crisis de las encomiendas a partir del siglo XVI y en adelante.

La toma de posesión de la encomienda seguía un ritual fijado desde la Edad Media y que se mantuvo en las encomiendas sanjuanistas hasta el siglo XVIII, en la mayor parte de los casos. El comendador recibía los símbolos de su jurisdicción: la vara, el guante o el sombrero que colgaba de la horca, tierra, frutos del campo, etc. Al llegar a la encomienda visitaba los principales edificios, civiles, religiosos y de carác-

⁴⁷ AHN, OM, libro 1355, título XI de los Priors, ff. 183-186.

⁴⁸ En Portugal a partir de 1799 este servicio de armas también podía prestarse en el ejército real. VERSOS y OLIVAL, "Modelos de Nobreza", p. 1132.

⁴⁹ Título XIV, AHN, OM, libro 1355, ff. 213 y ss.

ter económico –castillo, palacio, la cárcel, la iglesia, molinos, la carnicería, hornos, etc. – que abría y cerraba en señal de posesión⁵⁰.

En cada uno de los prioratos existía una encomienda controlada directamente por el Maestre de la Orden: conocida como la cámara magistral o de gracia⁵¹, por ejemplo la encomienda de Olmos o castillo de Olmos en Castilla donado en el siglo XII por Alfonso VII, o también conocida como el Viso en la Edad Moderna⁵², Vila Cova en Portugal en el siglo XVI, y en la Castellania de Amposta lo fue Aliaga, pero también Vilel y Zaragoza. Otras encomiendas dependían directamente del prior⁵³, cámaras priorales: Ascó, Caspe⁵⁴ y Miravet en la Castellania de Amposta a comienzos del siglo XV; en Castilla, Consuegra, Castronuño y Lora del Río a finales del siglo XIV; y en la misma época en Cataluña lo eran Vallfogona, Barberá y Esplugas de Francolí; las encomiendas del Prior de Portugal eran Serta y Crato a mediados del siglo XV.

Otro tipo de encomiendas o bailías reciben el nombre de capitulares porque sus comendadores eran nombrados y cesados por el Capítulo General de la Orden. En Castilla, Lora del Río se convirtió en bailía capitular en 1558. Fue relativamente normal que un mismo comendador acumulara varias encomiendas a pesar de lo que establecían los Estatutos⁵⁵.

En los primeros siglos de la Orden correspondió al Prior nombrar a los comendadores, aunque no siempre fuera así. Parece ser que a partir de la Baja Edad Media, siglos XIV y XV, esta función recayó en el Maestre y el convento central de la Orden. El Prior sí designaba a las autoridades eclesiásticas, capellanes, que ejercen sus funciones en las iglesias hospitalarias. Tuvieron una gran importancia, también políti-

⁵⁰ PÉREZ MONZÓN, *La encomienda de Novillas*, pp. 45 y ss.

⁵¹ Título XIV n° 4 y 24, AHN, OM, libro 1355, f. 214.

⁵² En la comarca toledana de la Sagra, estaba formada por los municipios de Carranque, Palomeque y El Viso. Gozaba de título de bailía y de calidad magistral. A finales de la Baja Edad Media el castillo de Olmos fue mandado derruir por Juan II por ser guarida de ladrones. La cabeza administrativa de la bailía se trasladó a El Viso. Juan Manuel MAGÁN GARCÍA, “La dependencia jurisdiccional de los pueblos de la Encomienda Magistral del Viso en la Edad Moderna”, en Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, vol. II Edad Moderna*, Cuenca, 2000, pp. 1987-2017, p. 1988.

⁵³ El Prior, salvo expresa autorización del Maestre no podía tener encomienda en otro priorato. Título XIV, n° 3, AHN, OM, libro 1355, f. 213.

⁵⁴ Sobre esta puede verse el trabajo de Gregorio COLÁS LATORRE, *La Bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1978.

⁵⁵ Título XIV, n°2 que prohibía estas acumulaciones, AHN, OM, libro 1355, f. 213.

ca, durante la Baja Edad Media. Sin embargo, las medidas de incorporación a la Corona rebajaron el papel de los priores durante la Edad Moderna. No fue normal que los comendadores residieran en sus bai-lías o encomiendas. Frecuentemente actuaban a través de administradores. Entre sus principales funciones se encontraban el cobro de impuestos, la administración de justicia, el mantenimiento del orden o el nombramiento de las justicias locales (alcaldes mayores, jurados, etc.)⁵⁶. El Prior podía nombrar jueces que sometieran a juicio de residencia a los comendadores, para supervisar a posteriori el ejercicio de su mandato⁵⁷.

En el priorato de San Juan en Castilla, por ejemplo, sabemos que a finales del siglo XVII la organización era muy parecida. Es decir, en los pueblos administraban justicia los alcaldes ordinarios y gobernaban el ayuntamiento junto a los regidores elegidos por insaculación cada cuatro años realizada por el gobernador del priorato. Este, nombrado por el prior, era juez ordinario y justicia mayor en cualquiera de los pueblos donde estuviera. Era juez de apelación –aunque también se podía apelar a la cámara prioral–, regulaba la actuación de las justicias locales y gozaba de facultades de inspección. Durante el siglo XVIII el control del priorato de San Juan por la Monarquía, como afirma Jerónimo López-Salazar, clarificó las competencias del prior, sujetó la justicia ordinaria y moderó las resistencias de las oligarquías locales. El gobernador tomaba posesión en Consuegra y en Alcázar capitales del priorato de Castilla y de León, tenía facultad de dictar bandos de buen gobierno con arreglo a las leyes de Castilla, administraba justicia mediante despacho de 9 a 11 aunque podía hacerlo en otras horas en beneficio de los justiciables, remediaba abusos, hacía rondas ayudado de dos alguaciles, adoptaba medidas de fomento económico, regulaba di-

⁵⁶ En 1552 el Gran Prior de Navarra, Francisco Pasquier, que era también comendador dio ordenanzas sobre administración del agua y las tierras de Urzante donde en 1575 estaba el palacio de la encomienda. Todavía en el siglo XVIII el comendador seguía nombrando a los alcaldes de Urzante y Pedriz. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, “La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana”, p.140. Otro ejemplo del ejercicio de los poderes señoriales en MAGÁN GARCÍA, “La dependencia jurisdiccional de los pueblos de la Encomienda Magistral del Viso en la Edad Moderna”, pp. 1989 y ss.

⁵⁷ MAGÁN GARCÍA nos da noticia del juicio de residencia del gobernador Palencia de Villalobos en 1592. “La dependencia jurisdiccional de los pueblos de la Encomienda Magistral del Viso en la Edad Moderna”, p. 1993.

versiones, fiestas y actos populares, presidía ceremonias civiles y religiosas a lo largo del año, etc.⁵⁸. En el Campo de San Juan el convento de Santa María del Monte podía proveer curatos y beneficios, y en sus territorios tenía jurisdicción espiritual, civil y criminal, mero y mixto imperio, a través de un alcalde mayor que debía nombrar. El justicia mayor, al comienzo de su mandato, tomaba residencia a las autoridades salientes: gobernador, alcaldes, regidores y otros oficiales. El Prior podía nombrar jueces particulares para entender en algunos casos. En cuanto a la jurisdicción eclesiástica, se ejercía a través de un vicario que residía en Consuegra⁵⁹.

Por debajo de los comendadores se encontraban los freires: caballeros, sargentos y capellanes. Los caballeros miembros de la Orden dependían del comendador de la encomienda de su priorato. Los caballeros no eran muchos. Al final de la Edad Media, dos centenares en la Castellanía de Amposta y algo más, hasta doscientos cincuenta, en el Priorato de Cataluña. Este escaso número se debió a las dificultades existentes al final de la Edad Media y durante la Edad Moderna para ser recibido caballero. Esta facultad, que ejercieron los priores y comendadores en el siglo XII y XIII, quedó reservada al Maestre en los siglos posteriores. A excepción de Cataluña, donde también estaba abierta la Orden a miembros de la burguesía, en los demás prioratos hispanos los candidatos a convertirse en caballeros debían acreditar su nobleza⁶⁰, recibir el grado de caballería y los hábitos de la Orden⁶¹.

Si los caballeros de la Orden eran escasos -se calcula que la proporción pudo ser de uno por cada diez freires- mayor fue el número de sargentos y capellanes. La importancia de estos últimos aumentó a partir del siglo XVI. Ya habían desaparecido las necesidades militares

⁵⁸ Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "El Gran Priorato de San Juan: señorío y conflictividad en la edad moderna", en Francisco RUIZ GÓMEZ y Jesús M. MOLE-RO GARCÍA, *La orden de San Juan entre el Mediterráneo y la Mancha*, Alcázar de San Juan, 2009, pp. 219-327, pp. 274-276.

⁵⁹ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "El Gran Priorato de San Juan", pp. 261-263.

⁶⁰ Durante la Edad Moderna prácticamente se reservó a la nobleza la recepción de hábitos de las Órdenes, y singularmente de la Orden del Hospital. Un breve pontificio de 1622 excluía del acceso a caballero hospitalario a aquellos candidatos cuyos padres o abuelos hubieran tenido tienda abierta. María Luisa LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, Zaragoza, 1982, p. 102.

⁶¹ BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, pp. 145-148.

que en la Edad Media justificaron la existencia de la Orden. Cobran un mayor protagonismo otros aspectos como el cuidado espiritual de la población encomendada. Prioratos y encomiendas se organizan en torno a las iglesias sanjuanistas regidas por capellanes que gozan de una mayor autonomía respecto a los comendadores en el desarrollo de sus funciones. Estos capellanes son nombrados por el Prior. En general, el Prior tiene más poderes de supervisión sobre los oficios eclesiásticos de las iglesias sanjuanistas. Consecuencia de la función eclesiástica de la Orden sería la aparición en la Baja Edad Media y Edad Moderna de monasterios de miembros de la Orden.

Las fortalezas sanjuanistas podían estar gobernadas por tenientes laicos subordinados a la Orden. Existen otros hombres y mujeres laicos, cofrades, que sin pertenecer a la Orden se encuentran vinculados al Hospital mediante donaciones y beneficios espirituales. Por último, con carácter anual se reúne el capítulo provincial de la Orden con el Prior y los comendadores para tratar los asuntos más importantes y entregar la recaudación de tributos obtenida en cada encomienda.

Correspondía a la Orden, a través de los comendadores o bailíos o mediante ratificación del capítulo provincial, la aprobación de las ordenanzas municipales y concordias que establecían el modo de gobierno de las localidades incluidas en las encomiendas. En Aragón el funcionamiento de estos pueblos era muy semejante, en lo relativo a su estructura administrativa, al resto de localidades del Reino. En lo no fijado por estas concordias y ordenanzas se regían por las normas del Reino. Esta circunstancia varió a partir del siglo XVIII con el establecimiento de los llamados Decretos de Nueva Planta en la Corona de Aragón que reformaron el régimen de gobierno local. Se introdujeron corregidores, regidores, alcaldes mayores, síndicos procuradores generales, etc. Sin embargo, estudios particulares sobre algunas bailías o encomiendas hospitalarias del siglo XVIII reflejan que a pesar de la introducción del nuevo modelo se continuaron aplicando prácticas de época foral que habían quedado fijadas en las ordenanzas y concordias anteriores al siglo XVIII, renovadas durante el Setecientos. Por ejemplo, en la Bailía de Aliaga en el reconocimiento señorial de 1780 de la localidad de Villarroya de los Pinares se seguían utilizando las antiguas denominaciones de justicia, jurados y mayordomos de época foral. Algo

parecido sucede en el memorial de Iglesuela del Cid de 1784, en el reconocimiento de la Encomienda de Castellote de 1796⁶², o en la Ginebrosa en 1768. Esto nos puede indicar la pervivencia del régimen foral en el siglo XVIII con independencia del establecimiento y aplicación de la Nueva Planta, o por otro lado, la equivalencia en funciones de los cargos municipales aragoneses y los de raíz castellana ahora introducidos. Es decir que cuando en el reconocimiento de Castellote de 1796 se habla de alcaldes (origen castellano) o justicia (origen aragonés) se quieren referir al mismo oficial municipal con funciones de justicia en el municipio.

Lo que sí queda acreditado por los estudios monográficos sobre encomiendas sanjuanistas, tanto en Aragón como en Castilla, es el ansia autonomista de los concejos municipales frente a las autoridades de la Orden a partir del siglo XVI y XVII y con mayor intensidad en el siglo XVIII. Movimiento que llevará a las autoridades locales, con el apoyo de la Corona, a promover conflictos de jurisdicción con la Orden en busca del deseado privilegio de villazgo, incluso con grave deterioro de sus finanzas y haciendas. Por ejemplo, los vecinos de Palomeque en la encomienda de El Viso promovieron en 1736 su independencia de la bailía magistral. Expuso los agravios que sufría en su gobierno y administración y mediante pago de 247500 maravedís a la Hacienda Real obtuvo el título de villa. De nada sirvió el recurso ante el Consejo del comendador Pedro Vicente Pacheco. Igual camino seguirían en el último tercio del siglo las localidades de El Viso y Carranque. El comendador Vicente Rovira se quejaba en 1779 de los abusos en el gobierno de las localidades de la encomienda introducidos bajo la forma de costumbres reconocidas y que primaban el derecho al autogobierno en detrimento de los poderes de la Orden⁶³.

⁶² Se dice por ejemplo que el señor comendador nombra en justicia baile y escribano del juzgado a quien le parece, pero la villa tiene por costumbre inmemorial proponer dos hombres para el nombramiento de alcalde o justicia que ejerce la jurisdicción civil y penal conforme al fuero y leyes del Reino de Aragón. FEBRER ROMAGUERA y SANCHÍS ALFONSO, *La configuración del dominio feudal de la Orden de San Juan*, p. 56.

⁶³ Se quejaba de que sólo entendía en asuntos contenciosos y no en el gobierno político y económico de los municipios. MAGÁN GARCÍA, "La dependencia jurisdiccional de los pueblos de la Encomienda Magistral del Viso en la Edad Moderna", pp. 1997-2000.

II.2 La Orden en Aragón y Navarra

II.2.1 *La Orden de San Juan del Hospital en la Corona de Aragón*

La Lengua de Aragón y Navarra se dividió en principio en tres Grandes Prioratos: Aragón, Cataluña y Navarra. La procedencia de estos primeros hospitalarios establecidos en España era del sur de Francia, por eso no es extraño que fuera en Cataluña donde se constata, allá por el 1108, la presencia de los primeros caballeros de San Juan del Hospital en tierras hispanas. Ya a comienzos del siglo XII pudo existir una circunscripción hospitalaria que englobara los territorios orientales de Cataluña, Aragón y Navarra⁶⁴. Desde 1154 el priorato de la Castellanía de Amposta gobernó las posesiones hospitalarias de Cataluña⁶⁵.

En el Reino de Aragón la presencia de monjes hospitalarios es fechada en el reinado de Alfonso I⁶⁶. Sin embargo cobrarían un claro protagonismo en estas tierras a raíz del testamento del rey de Aragón y Pamplona Alfonso I quien en 1134 legaba su Reino a las órdenes militares y en concreto, un tercio a la Orden de San Juan del Hospital. El testamento no llegó a ejecutarse, pero las órdenes militares a cambio de renunciar a sus derechos al Reino fueron ampliamente compensadas con concesiones patrimoniales –propiedades en Barbastro, Huesca, Daroca, Zaragoza, Jaca y Calatayud- por parte de los sucesores del rey Alfonso. Debió existir un priorato común a Aragón y Navarra constituido entre los años 1144 y 1177⁶⁷. A partir de este último año Navarra quedaría definido como un priorato independiente, mientras que todas las posesiones hospitalarias de la Corona de Aragón se integraron en la Castellanía de Amposta.

En el Reino de Aragón las propiedades de la Orden se repartían en las encomiendas de Zaragoza, Monzón y las Carboneras, en la ma-

⁶⁴ LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, p. 90.

⁶⁵ La primera casa del Hospital se establecería en Cervera en 1111. BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, pp. 13-15. Cita a Prim BERTRÁN i ROIGÉ. "L'Ordre de l'Hospital a Catalunya. Els inicis", en *L'Avenç. Revista d'Història*, 179 (1994), p. 22.

⁶⁶ BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, p. 13. Cita María Luisa LEDESMA RUBIO, *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*, Zaragoza, 1967, p. 27.

⁶⁷ LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, pp. 91-92.

gistrado de Aliaga, Villel, Encinacorba (o Encina Corva)⁶⁸, Castellote, Arcos, Calatayud, Añón y Talamantes, Cantavieja, Alfambra y Tronchón, las bailías de Caspe y Chiprana, las encomiendas de San Juan de Huesca, Villarluengo, Uldecona, Torrente, Orta, Villalba, Chalamera y Valonga, Ambel y Alberite, Barbastro, Temple de Huesca, Castiliscar, Novillas⁶⁹, Samper de Calanda y Jatiel, La Almunia, Mirambel, Chamera y Boloña, priorato de Monzón y abadía de Alcocer, encomiendas de Alcolea de Cinca, Moresma y Ascó⁷⁰.

En Aragón, las posesiones hospitalarias fueron confirmadas e incrementadas por los Reyes. Alfonso II en 1170 otorgó a la Orden la exención de impuestos de lezda, peaje y otros relativos al tránsito de personas y mercancías. Pedro II en 1308 volvió a confirmar las propiedades de la Orden y aumentó sus privilegios. En 1221 las propiedades hospitalarias quedaron exentas del impuesto del monedaje, aunque con Pedro III y Alfonso III se revirtió parte de la situación en beneficio de la Hacienda Real. Por otra parte, por el avance de la Reconquista, la adquisición de nuevas propiedades, por donaciones o por la adquisición de las posesiones de la extinta Orden del Temple en el siglo XIV los hospitalarios incrementaron y asentaron sus propiedades. Durante el siglo XVI la actual comarca del Maestrazgo estuvo prácticamente bajo dominio de la Orden de San Juan, excepto algunas poblaciones como Allepuz dependiente de la Comunidad de Teruel, Miravete de la Sierra que lo era del arzobispo de Zaragoza, y Molinos que dependía de la Orden de Calatrava. La Orden de Malta se convirtió en la primera orden militar en Aragón abarcando cerca de 100 poblaciones y 7000 vecinos bajo su jurisdicción.

Ya en la Edad Moderna se produjeron fenómenos de independencia de poblaciones que adquirieron su propio gobierno –justicias, jurados, concejos– desvinculándose de las encomiendas o bailías hospitalarias. Por ejemplo, las localidades de Mas de las Matas y Aguaviva en Teruel desarrollaron un proceso de separación, a partir de 1570, en la

⁶⁸ Sobre esta encomienda puede verse ANSÓN CALVO, “Encinacorba”, pp. 1927-1953.

⁶⁹ Fue primero encomienda templaria y tras la supresión de esta Orden pasó a la de San Juan en el siglo XIV. A partir del siglo XVI se aprecia un proceso de decadencia constatable por el fenómeno de la despoblación y los continuos conflictos de jurisdicción con los comandadores sanjuanistas. PÉREZ MONZÓN, *La encomienda de Novillas*, pp. 36 y ss.

⁷⁰ COY COTONAT, *Historia de la Orden de San Juan*, p. 153.

Bailía de Castellote⁷¹, confirmada por una concordia firmada en 1611. Un año después, por sentencia arbitral, se independizaron las localidades de Santolea, Dos Torres de Mercader, Las Parras y Seno, aunque no de forma pacífica, ya que la resistencia de las autoridades y vecinos de Castellote llevó a enfrentamientos, incluso altercados, durante el siglo XVII y aún en el siglo XVIII cuando ya la Corona había confirmado esta segregación municipal⁷². En 1716 el concejo de Villarroya de los Pinares inició un pleito para extender su derecho de explotación del territorio municipal, una parte del cual –los Montes Blancos– estaban reservados al señorío⁷³. No obstante en los diferentes reconocimientos señoriales del siglo XVIII se especificaba la supervisión obligatoria que ejercían los comendadores o sus representantes en amojonamientos de pastos, cañadas, abrevaderos, etc.

Los vínculos personales así como otras obligaciones de carácter económico, sobre bienes materiales, o la designación de autoridades locales (jurados, justicia, alcaldes, bailes o merinos) propios del régimen señorial quedaron reflejados en las concordias firmadas por los representantes de la Orden y los pueblos y lugares integrados en las encomiendas y bailías. Así por ejemplo, los concejos de las Tres Bailías aragonesas de Aliaga, Cantavieja y Castellote firmaron concordias con el lugarteniente de la Castellanía de Amposta en 1349 donde se establecían claramente las obligaciones de los pobladores de dichos lugares, como vasallos, de prestar homenaje al Maestre de la Orden de San Juan del Hospital. Esta obligación se renovó en una nueva concordia en 1535, confirmada por el Capítulo Provincial de la Castellanía de Amposta, y se mantuvo formalmente en el siglo XVIII cuando las villas de Aliaga, Fortanete y Villarroya de los Pinares renovaron los compromisos de señorío hospitalario indicando que el juramento de homenaje y fidelidad sólo debían prestarlo al Maestre de Malta aunque, con protesta de las autoridades municipales, el comendador de Aliaga Francisco Ramiro exigía ese juramento homenaje ante su persona. En esas mis-

⁷¹ Los Reyes Católicos concedieron a D. Juan de Híjar la jurisdicción sobre Castellote, Aliaga y otras aldeas vecinas.

⁷² FEBRER ROMAGUERA y SANCHÍS ALFONSO, *La configuración del dominio feudal de la Orden de San Juan*, p. 20.

⁷³ Algo parecido sucede en Encinacorba. Muchas veces estas iniciativas fueron causa de largos conflictos que se intentan resolver mediante cabreos y concordias o cuando no es posible recurriendo a la Real Audiencia del Reino. ANSÓN CALVO, “Encinacorba”, pp. 1938-1939.

mas concordias se recogían las facultades de los comendadores para nombrar o cesar a las autoridades locales, la investidura o traditio de bienes y cargos, la cabrevación, el servicio de hueste o cabalgada o su redención por una cantidad de dinero, el pago del diezmo y la primicia de las cosechas y ganados como en la Concordia de 1566 de los lugares de Aliaga, Fortanete, Pitarque y Villarroya de los Pinares dependientes de la Bailía de Aliaga, o la de Iglesuela del Cid confirmada por el capítulo provincial de la Orden en 1572 y por bula del Maestre General en Malta en 1575.

Ya en el siglo XVIII, en los reconocimientos de señorío realizados en 1779 en Fortanete y un año después en Aliaga y Villarroya se mantuvo el mismo régimen de pago de diezmos y primicias, fijando ocho plazos para su abono. Por su parte la villa de Miravete, que pertenecía al señorío del arzobispo de Zaragoza, pagaba diezmo al comendador de Aliaga pero no la primicia que la percibían los jurados de la villa con el deber de mantener la iglesia. En una visita realizada en 1746 se expone que el curato estaba regido por un capellán de la Orden del Hospital agregado a Samper de Calanda con una onceava parte de derechos sobre el ganado de la villa⁷⁴. Otras localidades como las villas de Cantavieja y la Iglesuela del Cid pagaban al comendador diezmo y primicias íntegros: la octava parte de frutos y ganados. El concejo de Castellote reconocía en 1796 el pago de 80 sueldos jaqueses de censo perpetuo a la Orden el día de Navidad. El concejo de Cuevas de Cañart en 1768 reconocía el pago de 75 sueldos jaqueses a la Orden el día de San Martín. En cuanto a la explotación de montes y pinares y aprovechamiento de leñas, maderas, caza, pesca, etc, en la encomienda de Aliaga por la Concordia de 1566 se reguló el régimen que debería seguirse según el tipo de terreno. En el lugar de Fortanete en el reconocimiento señorial de 1779 se expresaba que la Orden se reservaba la concesión de licencias para explotar y roturar temporalmente los montes blancos.

En cuanto a los monopolios señoriales de hornos, molinos, herrerías, etc. también se reflejaron en las cartas de población y concordias renovadas a lo largo del tiempo hasta llegar a la Edad Moderna. Los vecinos debían llevar a moler el pan a los hornos de la Orden pagando por este servicio un derecho de molienda. Algunos pueblos rescataron

⁷⁴ FEBRER ROMAGUERA y SANCHÍS ALFONSO, *La configuración del dominio feudal de la Orden de San Juan*, pp. 33-46.

esa obligación con el pago de censos a la Orden, o incluso pasaron a administrarlos directamente. En las concordias se establecían las condiciones de ese pago, si afectaban a todos los vecinos o no, por ejemplo los habitantes de las masadas en el campo, los masoveros, que a su vez debían pagar por no usar los hornos de la Orden. Por ejemplo, en una Concordia de 1535 se dice que los vecinos de las tres Bailías y los lugares que las formaban debían cocer sus panes en los hornos de la Orden de cada lugar. Para la Ginebrosa en 1768 se establece el pago al comendador de la tercera parte de quince cahices de trigo, en la medida vieja de la encomienda, mientras que los otros dos tercios los pagarían las villas de Aguaviva y el Mas de las Matas por el uso de los hornos. Este censo se pagaba en septiembre, el día de San Miguel. En la Bailía de Aliaga el concejo pagaba 300 sueldos jaqueses de derecho de hornaje para que los vecinos dispusieran colectivamente del mismo y las autoridades pudieran explotarlo: así quedó confirmado en la Concordia de 1566. En Fortanete el régimen de uso del horno de la Orden se fijó en 1535 y continuaba igual en el siglo XVIII. De un régimen parecido disfrutaron los hornos de aceite, almazaras, o los molinos traperos o bataneros, también monopolio de la Orden, que durante el siglo XVIII y utilizando diversos medios de contraprestación fue cediendo su uso y explotación a los concejos. Por su parte, el comendador tenía sus propias obligaciones con respecto a los hornos y molinos, como mantenerlos en buen estado, según se establece en un reconocimiento señorial de Villarluengo.

Correspondía a la Orden el nombramiento de las justicias y autoridades locales de las encomiendas o bailías, así como el derecho de imponer multas, conmutar penas o percibir determinadas tasas judiciales, que se repartían entre la autoridad señorial, los cargos de la administración de justicia, denunciantes y reclamantes o el mismo concejo⁷⁵. En la Corona de Aragón la Orden de San Juan había obtenido amplios privilegios durante la Reconquista, por ejemplo, el de ejercer en sus dominios la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, con el mero y mixto imperio. Con el paso del tiempo los reyes de Aragón trataron de revertir esa situación. En 1302 la Corona recuperó la alta jurisdicción

⁷⁵ En el reconocimiento señorial de Aliaga en 1780 el concejo declaraba que reconocían pagar al comendador cada año el tercio de todas las penas. FEBRER ROMAGUERA y SANCHÍS ALFONSO, *La configuración del dominio feudal de la Orden de San Juan*, pp. 52-53.

en algunas encomiendas hospitalarias valencianas. No pasó lo mismo en Aragón donde el Derecho General del Reino establecía unos ciertos límites. En Aragón los comendadores hospitalarios siguieron nombrando los cargos de justicia y oficios de la administración municipal en todos sus niveles (notarios, escribanos, jurados, verdugos...), pero no administraron justicia directamente sino a través de las cortes de justicia con sede en las localidades de la bailía ya que según el Derecho Aragonés los señores de lugares y vasallos eclesiásticos y de orden y religión militar no podían ejercitar la jurisdicción civil y criminal en esos lugares por ellos mismos, sino que debían ejercitarla mediante los justicias que ellos habían nombrado. Así la Orden nombró a las justicias locales que tuvieron jurisdicción civil y criminal en primera instancia. Para las apelaciones se nombraron por comendadores o bailíos jueces delegados especiales, aunque siempre cabía el recurso de apelación ante los tribunales del Rey, Audiencias, Chancillería o Consejos.

En cuanto al nombramiento de las autoridades municipales por el comendador se seguían los procedimientos establecidos en los fueros, el de Daroca para los pueblos de la Bailía de Aliaga, el fuero de Zaragoza para las bailías de Castellote y Villarluengo. Los pueblos contaban con ordenanzas municipales, aprobadas por el comendador, donde se regulaban los diversos aspectos de la vida local, como la reunión en concejos abiertos o cerrados. Los cargos municipales son los mismos que existen en otras localidades aragonesas: jurados, justicia, consejeros, almutazaf (cargo municipal dedicado a vigilar pesos y medidas y en general la actividad de comercio), escribanos, síndicos, etc.

Con el paso del tiempo, mediante pactos y concordias como las de 1349 y 1535 para la Bailía de Cantavieja, y el apoyo de la Corona se reguló el nombramiento de cargos municipales, los pueblos limitaron el derecho de nombramiento discrecional de los comendadores permitiéndoseles a los concejos la presentación de listas de candidatos entre los cuales el comendador elegía los cargos municipales.

Desde 1349 los representantes de las Tres Bailías de Aliaga, Castellote y Cantavieja, podían reunirse para tratar de temas comunes. En 1535 lo hicieron para tratar el régimen de gobierno de las bailías mediante acuerdo aceptado por el Capítulo Provincial de la Castellanía de Amposta. Se establecía así que habría en cada bailía un baile, un justicia (cargo trienal), un asesor, corredores judiciales y un verdugo, todos de nombramiento por parte del comendador hospitalario, que

también nombraría a los escribanos públicos de las villas según disponía el Derecho Foral⁷⁶.

II.2.2 *La Orden de San Juan del Hospital en Navarra*

Es casi inexistente la atención a la historia de la Orden de San Juan en Navarra durante la Edad Moderna⁷⁷. En Navarra las primeras evidencias documentales sitúan la presencia hospitalaria no antes de 1120⁷⁸. A comienzos del siglo XVI, como consecuencia de donaciones y adquisiciones durante los siglos anteriores y la incorporación de las posesiones templarias en el siglo XIV, contaba la Orden de Malta con catorce villas, veintiuna iglesias y heredades distribuidas en algo más de 250 lugares del reino. A comienzos de la Edad Moderna el mapa de encomiendas incluía las de Induráin, Leache, Cizur Menor, Olaz-Subiza, Biurrun, Cogullo-Melgar, Villafranca, Aparia, Tudela y Cabanillas, Calchetas⁷⁹, Apat-Hospital e Irisarri⁸⁰, Cabanillas, Ribaforada⁸¹ y Alberin. En 1428 se había incorporado la de Echávarri⁸². La cabecera del Priorato residía en Puente la Reina en la iglesia-convento del Santo Crucifijo, que administraba directamente las encomiendas de Olaz-Subiza desde 1363, Cizur, Tudela, Ribaforada y Cabanillas desde el si-

⁷⁶ FEBRER ROMAGUERA y SANCHÍS ALFONSO, *La configuración del dominio feudal de la Orden de San Juan*, pp. 54-56.

⁷⁷ Se puede señalar el trabajo de Fernando CHAVARRÍA MÚGICA, “Servir a la Monarquía sirviendo a “la Religión”: La renovación de la tradición jerosolimitana de la nobleza navarra y la estrategia discursiva del mérito entre los siglos XVI y XVII”, en Manuel RIVERO RODRÍGUEZ (Coord.) *Nobleza hispana, Nobleza cristiana. La Orden de San Juan*, vol. II, Madrid, 2009, pp. 1445-1471.

⁷⁸ BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, p. 13. Cita Santos GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII y XIII)*, Pamplona, 1957, vol. I, p. 39.

⁷⁹ Era la cámara magistral durante el siglo XV en Navarra. BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, p. 143.

⁸⁰ Estas dos encomiendas de ultrapuertos existían desde el siglo XIII y fueron incorporadas en 1627 al priorato francés de Champaña.

⁸¹ El Gran Prior de Navarra en 1746 defendía que sólo el podía ser considerado señor de Ribaforada y Cabanillas con jurisdicción baja y media. Las sentencias de la Corte y Consejo Real de Navarra de 1504, y 1617 o las ternas presentadas para nombrar alcalde en Cabanillas entre 1572 y 1814 demuestran la potestad del Gran Prior para nombrar jueces y administradores en la encomienda. En 1696 una sentencia del Consejo Real le reconoce el derecho de nombrar jueces de residencia en Cabanillas, Fustiñana y Ribaforada. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, “La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana”, p.141.

⁸² Javier PÉREZ DE RADA Y DÍAZ DE RUBÍN, “La Orden de San Juan en Navarra”, en *Actas del primer simposio histórico de la Orden de San Juan en España*, Toledo, 2003, pp. 307-315. Contiene una relación de los 60 priores navarros, nombrados por el Maestre de la Orden, desde Don Frey Guillem de Belmes en 1142 hasta Don Frey Juan Manuel Jiménez de Cascante y Acedo en 1806.

glo XVI⁸³. También formaron parte, desde 1469, de la dotación del Santo Crucifijo la casa de Bargota y su comunidad de religiosas. Las posesiones sanjuanistas se extendían más allá de los límites de Navarra, así las iglesias guipuzcoanas de San Juan de Arramel, en Tolosa, y Santa Catalina, extramuros de San Sebastián, estuvieron vinculadas a la encomienda de Induráin, a pesar de los intentos castellanos por incorporarlas a su priorato. En otro orden, gestionaban el sistema de regadíos de los señoríos de Cabanillas y Fustiñana. Cuando a partir de 1552 el regadío se mejoró y se amplió hasta localidades aragonesas como Tauste, la Orden de San Juan siguió gestionando esos riegos, hasta que en 1781 se incorporó la acequia de Tauste a la red de riegos del Canal Imperial y la Corona indemnizó por ello a la Orden de San Juan⁸⁴. El Prior de Navarra contaba con casa prioral en Tudela⁸⁵ desde el siglo XIV y también en Pamplona desde el siglo XVI al menos⁸⁶.

El Prior de Navarra procedía de importantes familias de la nobleza sobre todo procedentes del sur del Reino⁸⁷. La expulsión de los

⁸³ Estas cámaras priorales fueron en la Baja Edad Media Cizur Menor, Suiron, Aracheta y Ribaforada. BARQUERO GONÍ, *Los caballeros hospitalarios en España*, p. 144.

⁸⁴ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana", p.141.

⁸⁵ Aquí se localizó el archivo del Priorato navarro desde 1743, ordenado por el archivero Juan Antonio Fernández entre 1793 y 1797, luego se trasladó a Pamplona. Según los estatutos de la Orden debía existir un archivo en cada priorato. Tras la desamortización en 1838 se llevó a Zaragoza, a la iglesia de San Juan de los Panetes, y finalmente al Archivo Histórico Nacional. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana", p.139. "De los Archivos que se deben hacer en los Priorados", Título XI sobre los priores, estatuto introducido en el siglo XVI durante el gobierno del maestre Claude de la Sengle, AHN, OM, libro 1355, f. 187.

⁸⁶ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana", p.129.

⁸⁷ "Los apellidos son ilustrativos de la extracción social de los grandes priores: Murgutio, Vélaz de Eulate, Pasquier, Jiménez de Cascante, Peralta, Ezpeleta, Rada, Daoiz, Galdeano, Barragán, Escudero, Sarasa, Acedo, etc. Sobresalen cinco familias que tuvieron dos o más representantes en el cargo de Gran Prior, de tal forma que puede hablarse de pequeñas dinastías. Dos miembros de la familia Cruzat se sucedieron en las tres últimas décadas del XVI, Luis (1570-1591) y Miguel (1591-1602). Pariente suyo era Martín de Redín y Cruzat (1625-1657). De Peralta provinieron dos grandes priores de la familia Argai: Diego de Argai y Peralta (1661-1668) e Isidoro de Argai y Antillón (1668). Similar parentesco tenían Martín de Novar (1682-1692) y Francisco Barragán y Novar (1717-1732). La familia de mayor peso en el Priorato durante el siglo XVIII fue la de los Ximénez de Tejada, provenientes de Funes. Pedro Ximénez de Tejada y Eslava ocupó el cargo entre 1732 y 1739, y su hermano Francisco entre 1771 y 1775. El sobrino de ambos, Francisco Javier, lo volvió a ocupar entre 1798 y 1806". FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana", p.138.

moros de Navarra a partir de 1516 afectó a las encomiendas sanjuanistas, ya que la Orden tuvo que hacer acuerdos con los nuevos colonos cristianos produciéndose numerosos conflictos entre otros factores por la despoblación. Al igual que en otros lugares en las encomiendas navarras surgieron problemas entre la Orden y las autoridades municipales sobre aprovechamiento de pastos, aguas, poblamiento con nuevos vecinos, conflictos de jurisdicción, nombramiento de alcaldes y jurados –por los intentos del Prior de nombrar a las autoridades libremente sin atenerse a la terna que presentaba el concejo-, cobro de determinados impuestos, etc., que determinaron sucesivas sentencias de las Cortes y Consejo Real de Navarra en los siglos XVI, XVII y aún en el XVIII⁸⁸.

A partir del siglo XVII las encomiendas, al igual que el número de caballeros, menguaron en Navarra, apenas tres docenas de estos últimos. La designación de caballeros y comendadores tuvo caracteres endogámicos. El título de comendador podía suponer un complemento de rentas e ingresos para aquellos caballeros que habían participado en campañas militares y acreditado su valor. Ya avanzado el siglo XVII y el XVIII se prescinde de este requisito y son nombrados comendadores nobles jóvenes sin experiencia de armas⁸⁹. En el siglo XVIII las encomiendas habían quedado reducidas a nueve⁹⁰. Las tierras desamortizadas a la Orden en Navarra entre 1836 y 1839 abarcaban más de 8.000 hectáreas, de las cuales cerca de 200 eran de regadío, y suponían casi la quinta parte de todas las heredades eclesiásticas.

Desde el siglo XIV el Gran Prior de la Orden entraba en las Cortes de Navarra dentro del brazo eclesiástico ocupando el asiento siguiente al obispo de Pamplona. El caballero navarro Martín Garcés fue Maestre de la Orden desde 1595 a 1601. Durante su Maestrazgo acudió en socorro de Hungría, invadida por los turcos, y mejoró las fortificaciones de la isla de Gozo. De 1657 a 1660 fue Maestre otro navarro, Martín de Redín y Cruzat, quien aumentó considerablemente las fortificaciones de Malta. Había sido virrey de Sicilia en 1656. Ya en el siglo

⁸⁸ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, “La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana”, p.142.

⁸⁹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, “La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana”, p.138.

⁹⁰ Calchetas, Averin, Cogullo y Melgar, Indurain, Irisarri, Leache, Villafranca, Biurrun y el priorato del Crucifijo de Puente. Francisco Javier GARMA Y SALCEDO, *Theatro Universal de España*, Madrid, 1738, citdo por PÉREZ DE RADA, *ibid.* p. 308.

XVIII siendo Gran Prior de Navarra llegó a Gran Maestre de la Orden Francisco Jiménez de Tejada (1773-1775). También navarro, de Tudela, fue Manuel de Sada y Antillón que alcanzaría dentro de la Orden de San Juan el cargo de Gran Castellán de Amposta entre 1732 y 1760, y entre 1755 y 1760 sería virrey de Navarra⁹¹.

II.3 La Orden en Castilla y León, y Portugal

Después de Cataluña fue Castilla el lugar de asentamiento de los hospitalarios en España con la donación de la aldea de Paradinas de San Juan en Salamanca. El Gran Priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan fue el primero documentado en España a partir de 1135⁹². La donación del castillo de Consuegra por el rey en 1183 supuso el asentamiento de la Orden de San Juan en la Castilla meridional: allí se estableció el Prior. En el Priorato de Castilla⁹³ las encomiendas medievales fueron Almazán, Wamba, Burgos y Buradón, Camera, Carecinos, Cubillas, El Bayliaje de Lora, Fresno, León, Fuente Viesgo, Reinoso, Rubiales, Vallejo, Vilella y Viso. En el Reino de León figuraban las encomiendas de Alcolea, Bodonal, Bóveda, Calasparra, Fuentelapeña, Morentaña, Pacos, Paradinas, Peñalen, Camarón, Castronuño, Ciudad Rodrigo, Fregenal, Talavera, Tocina, Trevejo, Vadillo, Vera, Puente-marín, Quiroga, Salamanca, Villa Escusa, Villar del Pozo y Yébenes⁹⁴.

A mediados del siglo XV las encomiendas de Alcázar de Consuegra (hoy Alcázar de San Juan), Castronuño, Lora, Fregenal de la Sierra y Fresno el Viejo, a las que se sumarían las de Bodonal, La Higuera y Marotera cuando murieran sus comendadores, se convirtieron en cámaras priorales⁹⁵. Con el paso del tiempo Alcázar de San Juan, junto

⁹¹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, “La Orden de san Juan de Jerusalén en la ribera Tudelana”, p.138.

⁹² Donación de la reina Doña Urraca en 1113. El primer asentamiento estable sería el de la Bóveda de Toro en 1116. BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, pp. 13-15. Cita a Carlos de AYALA MARTÍNEZ, “Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157), en *Hispania Sacra*, 43 (1991), p. 778. Pedro GUERRERO VENTAS, *El Gran Priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Campo de la Mancha*, Toledo, 1969.

⁹³ Alfonso PARDO MANUEL DE VILLENA y Fernando SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO, *Indice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) en el Gran Priorato de Castilla y León, desde el año 1514, hasta la fecha*, Madrid, 1911.

⁹⁴ COY COTONAT, *Historia de la Orden de San Juan*, p. 152.

⁹⁵ BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, p. 144.

con Consuegra, se convertirían en las principales cabeceras de la Orden en Castilla. En Alcázar se construyó el palacio y residencia del Prior que a partir de finales del siglo XVI residiría allí con mayor frecuencia, ejerciendo en nombre del rey el gobierno del señorío jurisdiccional. La Orden también se extendió por tierras de Andalucía⁹⁶.

Durante los siglos XVII y XVIII se aprecia en el Priorato de Castilla un ambiente de cierta decadencia y desorden. Esta etapa viene marcada por los conflictos de jurisdicción entre el Prior y el Arzobispo de Toledo⁹⁷. Conflicto jurisdiccional que tenía también un trasfondo económico debido a los importantes diezmos y beneficios de las encomiendas sanjuanistas⁹⁸. También se aprecian los intentos de la Corona, sobre todo en el reinado de Carlos III, para incorporar a su dominio los territorios sanjuanistas. En 1769 Domingo Aguirre describía en una obra el patrimonio de las catorce villas manchegas de la Orden con datos sobre el vecindario, la actividad económica, el modo de gobierno y administración de justicia, y privilegios de la Orden⁹⁹.

El Priorato de San Juan fue uno de los mayores estados señoriales en Castilla, superaba las 300000 hectáreas, era el priorato que más contribuía al Tesoro de la Orden, y aún a mediados del siglo XVIII superaba en vasallos a los dominios del arzobispo de Toledo. Por eso no es extraño que fuera objeto de deseo, por la importancia de sus rentas y la cercanía a la Corte de la Monarquía, Madrid. La dignidad de Prior recayó en miembros de la nobleza castellana como los Zúñiga o los Toledo en el siglo XVI¹⁰⁰. A partir del reinado de Felipe II se reservó el priorato a personas vinculadas con la familia real como el príncipe Emma-

⁹⁶ José González Carballo, *Formación y consolidación del Señorío de la Orden de San Juan en Andalucía (siglos XIII-XVI)*, Sevilla 2004.

⁹⁷ Ramón SÁNCHEZ GONZÁLEZ, "Conflictos de intereses y antagonismos entre la Mitra toledana y el Gran Priorato de San Juan en la época moderna", en Francisco RUIZ GÓMEZ y Jesús M. MOLERO GARCÍA, *La orden de San Juan entre el Mediterráneo y la Mancha*, Alcázar de San Juan, 2009, pp. 199-219.

⁹⁸ F. SUÁREZ DE FIGUEROA, Marqués del Surco, *Concordia, Decisiones y Declaraciones sobre jurisdicción y diezmos del Gran Priorato de San Juan de Castilla y León*, Madrid 1733. Treinta y tres años después se imprime en Madrid una nueva versión con el estado del pleito entre las partes. *El Dean y el Cabildo de la S.I. de Toledo... pleito con la parte del Gran Prior de Castilla y León*, Madrid, 1766. GARCÍA MARTÍN, "Bibliografía de las lenguas hispanas", pp. 1334 y 1335.

⁹⁹ *El Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra en 1769*, Toledo, 1973.

¹⁰⁰ El enfrentamiento entre estas familias llevaría a la división del priorato en 1517. La división no sería superada hasta 1566. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "El Gran Priorato de San Juan", p. 232.

nuel Filiberto¹⁰¹, nieto del Rey Prudente: fue prior entre 1598 y 1624. A la muerte del príncipe se abrió una etapa de bicefalia en el priorato: por un lado el infante D. Carlos que gozaría de unas cuantiosas rentas y por otro la dignidad prioral para D. Bernardino de Zúñiga¹⁰². En 1632 el Papa Urbano VIII concedió a Felipe IV el derecho de nombrar un Gran Prior de Castilla y León de sangre real que recibiría el hábito y la gran cruz de la Orden sanjuanista: desde 1643 lo sería D. Juan José de Austria¹⁰³. A su muerte le sucedieron como priores caballeros ancianos sanjuanistas, nombrados por el Gran Maestre pero con la aprobación del rey, ya que los reyes de España, desde Fernando el Católico venían considerando como de patronato regio el nombramiento del Gran Prior de Castilla. Entre 1693 y 1715 fue prior Carlos de Lorena. En 1703, Felipe V secuestró las rentas del priorato por haber faltado D. Carlos al juramento debido al rey como Prior de Castilla y León, y grande de España. Con la dinastía borbónica el gran priorato de San Juan cayó bajo la esfera, no ya de la Corona, sino de la misma familia real. Tras la muerte de Carlos de Lorena, se nombró prior al infante D. Fernando. Finalmente esta vinculación del priorato con la Corona culminó cuando fue instituido hereditario por el Papa Pio VI, a petición del rey de España Carlos III, por Breve Apostólico de 17 de agosto de 1784. Carlos III vinculó este cargo al infante D. Gabriel de Borbón y Sajonia y su descendencia mediante mayorazgo creado por Real Decreto de 18 de febrero de 1785¹⁰⁴. A Gabriel le sucedería su hijo Carlos de Borbón y Braganza, y a este su hijo Sebastián Gabriel quien conservaría el título de Prior, por cortesía de Isabel II, a pesar de la desamortización de los bienes sanjuanistas en 1837¹⁰⁵.

¹⁰¹ Henar PIZARRO LLORENTE, “La orden de San Juan y la familia real: Manuel Filiberto de Saboya Gran prior de Castilla y León”, en Francisco RUIZ GÓMEZ y Jesús M. MOLERO GARCÍA, *La orden de San Juan entre el Mediterráneo y la Mancha*, Alcázar de San Juan, 2009, pp. 351-367.

¹⁰² AZNAR MARTÍNEZ y SÁNCHEZ MARCOS, “Don Juan (José) de Austria, bastardo regio y Gran Prior”, pp. 1563-1572

¹⁰³ Fue nombrado Gran Prior en 1636, en secreto. AZNAR MARTÍNEZ y SÁNCHEZ MARCOS, “Don Juan (José) de Austria, bastardo regio y Gran Prior”, pp. 1572-1581.

¹⁰⁴ Rafael LLANOS GÓMEZ, “Casa real y orden militar de San Juan. Entrada y toma de posesión del Gran Priorato de Castilla y León en nombre del infante don Gabriel (1766)”, en Francisco RUIZ GÓMEZ y Jesús M. MOLERO GARCÍA, *La orden de San Juan entre el Mediterráneo y la Mancha*, Alcázar de San Juan, 2009, pp. 219-327, pp. 453-479.

¹⁰⁵ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, “El Gran Priorato de San Juan”, pp. 238-242.

Desde el reinado de los Reyes Católicos, durante la época de los Austrias y especialmente durante el siglo XVIII la intervención de la Corona en los asuntos de la Orden de San Juan en Castilla fue en aumento, asimilándose la administración de los pueblos del priorato a los de realengo. El absentismo de los comendadores y administradores de los territorios de la Orden también se incrementó. Estos miembros de la nobleza vivían en la Corte y recibían las rentas de las encomiendas.

Por último en cuanto a la Orden de San Juan en Portugal hay que decir que se estableció allí a comienzos del siglo XII. Algunos autores afirman que en 1122 o 1128. Otros adelantan esa fecha a 1112 con el establecimiento de una casa hospitalaria en Leça. En cualquier caso parece que hacia 1140 ya existía en Portugal un priorato de la Orden¹⁰⁶. A lo largo de los siglos se establecieron encomiendas en Aguas Sanctas, Aldeavieja, Algozo, Ancemil, Barro, Corveira, Covillán, Chavón y Santa María, el bailiaje de Leza, el priorato de Crato, Evora, Fontes, Freigin, Monasterio, Montonto, Mora Morta, Oleiros, Oliveira, Poyares, Rocos, Santa María, Santarén, Serva Ocelhe, Tavora, Torres Vedras, Veracruz, Villasona, Tomar, Troncoso.

Los bienes de la Orden fueron incautados por el rey Juan III de Portugal¹⁰⁷. Al igual que sucediera en España con el priorato de Castilla, también en Portugal durante la Edad Moderna se reservó el cargo de prior a miembros de la familia real. Desde el reinado de Pedro II (1683-1706) el nombramiento del Gran Prior de Crato recayó en infantes de la Casa Real, tras la toma de Malta por parte de Napoleón se instituyó en Portugal el Tribunal del Venerable Priorato de Portugal reconocido por las autoridades de la Orden todavía existentes, el Gran Maestre y el Convento interino establecidos en Trieste en 1799. Hasta 1834, fecha de nacionalización de los bienes de las órdenes religiosas, este Tribunal tuvo la última palabra en los asuntos de la Orden de San Juan en Portugal, en correspondencia con el infante Gran Prior.

¹⁰⁶ BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios en España*, pp. 13 y 15. Cita a Ruy Pinto de AZEVEDO, "Algumas achegas para o estudo das origens da Ordem de S. João do Hospital de Jerusalém, depois chamada de Malta", en *Revista Portuguesa de História*, IV, (1949), pp. 326-327; y Paula Pinto COSTA, "A Ordem Militar do Hospital em Portugal: dos finais da Idade Média à Modernidade", en *Militarium Ordinum Analecta*, 3/4, (1999-2000), pp. 96-97.

¹⁰⁷ COY COTONAT, *Historia de la Orden de San Juan*, p. 152. RUIZ GÓMEZ, "La Corte de Malta según el informe Belando", p. 136. VERSOS y OLIVAL, "Modelos de Nobreza", pp. 1128-1129.